

Manual de Coordinación de Actividades Empresariales:

Aspectos básicos que debes conocer



COORDINATE



FREMAP

Mutua colaboradora con la
Seguridad Social nº 61



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

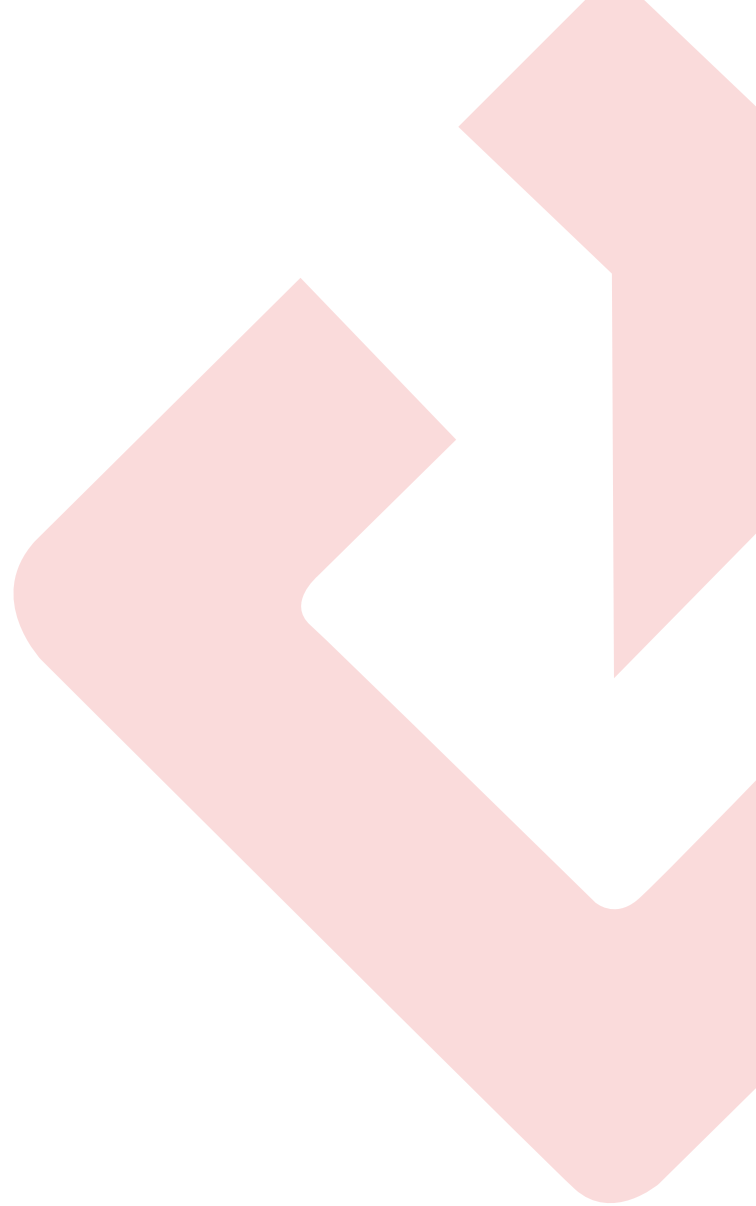
SECRETARÍA DEL ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2023



Coordinación de Actividades Empresariales



Autores:

Antonio Carrasco Celedonio. Consultor del área de Prevención de FREMAP.

Emilio González Vicente. Área de Prevención de FREMAP.

Coordinación editorial:

Ignacio Menéndez Medrano. Responsable técnico del área de Prevención de FREMAP.

Edita:

FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 61

Depósito legal:

M- 13922-2022

Índice

1. Introducción a la coordinación de actividades empresariales.....	5
2. La coordinación de actividades empresariales (CAE).....	7
2.1 ¿Qué es la coordinación de actividades empresariales a la que se refiere la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?.....	7
2.2 ¿Cuándo es de aplicación la coordinación de actividades empresariales?...	8
2.3 Objetivo general y objetivos específicos de la CAE	9
3. Definiciones y conceptos.....	11
3.1 Concurrencia a efectos de la CAE	11
3.2 ¿Qué es centro de trabajo a efectos de la CAE?.....	12
3.3 ¿Quién es quién a efectos de la CAE?.....	13
3.4 ¿Qué es la propia actividad en la CAE? -empresario principal-.....	14
4. Obligaciones de las empresas y trabajadores autónomos que comparten centro de trabajo.....	15
4.1 Cooperación	15
4.2 Información	16
4.3 Instrucciones del empresario titular	19
4.4 Medidas que deben adoptar las empresas concurrentes	21
4.5 Vigilancia	21

Índice

5. Medios de coordinación	23
5.1 Definición y aspectos a considerar para establecer los medios de coordinación	23
5.2 Posibles medios de coordinación	24
6. Participación y consulta	27
6.1 Representación del personal de las empresas en concurrencia de actividad	27
7. Responsabilidades	29
7.1 Responsabilidades derivadas de la coordinación de actividades empresariales	29
8. Normativa y bibliografía de referencia	31
9. Glosario	32

Introducción a la coordinación de actividades empresariales

Es habitual que personal de distintas empresas y trabajadores autónomos desarrollen su actividad en un mismo centro de trabajo.

Esto puede hacer que los riesgos laborales existentes se vean incrementados o agravados.

Por ello, la coordinación de actividades empresariales es una actividad preventiva imprescindible.

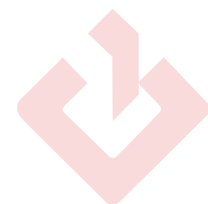


La coordinación se aplicará siempre que en un centro de trabajo realicen su actividad personas de dos o más empresas, o trabajadores autónomos.

También será de aplicación al *empresario titular* del centro, aunque no tenga personal en el mismo.

La coordinación de actividades empresariales se basa en una gestión integral que precisa:





1.

Esta planificación se llevará a cabo a partir de la evaluación de los riesgos de aquellas actividades que se realizan en concurrencia.

2.

Es decir, se aplicarán las medidas preventivas que se establezcan de manera coordinada por las empresas que comparten actividad en el mismo centro de trabajo.

3.

Se trata de comprobar que las medidas de prevención adoptadas son adecuadas para los fines previstos.

4.

Optimización con el fin de mejorar aquellos aspectos que no permiten alcanzar el nivel de protección esperable.

- 📌 A continuación, te mostraremos los aspectos básicos que debes conocer para hacer que la coordinación, lejos de ser una carga, sea una oportunidad para mejorar la prevención y reducir la siniestralidad.

La coordinación de actividades empresariales (CAE)

2.1 ¿Qué es la coordinación de actividades empresariales a la que se refiere la ley de prevención de riesgos laborales?

Es el conjunto de medios y medidas que dos o más empresas, o trabajadores autónomos, ponen en común con el fin de proteger la seguridad y salud de las personas que realizan su actividad en un centro de trabajo, cooperando en su cumplimiento.

La coordinación de actividades empresariales se caracteriza por:

- ❖ la presencia de **personal de dos o más empresas** o trabajadores autónomos **en un centro de trabajo**.
- ❖ El conjunto de **medios y medidas preventivas** puestas **en común** por las empresas concurrentes.
- ❖ La **cooperación en el cumplimiento de las medidas preventivas** a implantar.
- ❖ **Proteger la seguridad y salud** del personal.





RECUERDA

La CAE establece un marco preventivo específico, dirigido a evitar que se puedan producir daños a la salud de quienes están compartiendo un mismo centro con motivo de su trabajo.

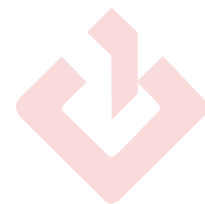
2.2 ¿Cuándo es de aplicación la coordinación de actividades empresariales?

La coordinación de actividades empresariales a la que se refiere el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, será de aplicación siempre que se cumplan determinadas condiciones.

La coordinación de actividades empresariales se aplicará:

- ❏ cuando se ponga un centro de trabajo a disposición de trabajadores autónomos o de otras empresas.
 - ❏ En caso de que nuestro personal comparta centro de trabajo con trabajadores autónomos u otras empresas que tengan personas en dicho centro.
- Siempre que haya personal de diferentes empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, **existan o no relaciones jurídicas entre ellos.**





2.3 Objetivo general y objetivos específicos de la CAE

Objetivo general de la CAE

- ❏ Desarrollar la **información** sobre los riesgos derivados de la concurrencia;
- ❏ **establecer medidas** para controlar los riesgos que pueden generarse por las actividades que se efectúan en el centro de trabajo;
- ❏ evitar que se produzcan accidentes como consecuencia de las actividades en concurrencia;
- ❏ minimizar sus consecuencias, en su caso.





Objetivos específicos de la CAE

↴ Principios de la acción preventiva

- ↵ La **aplicación de la normativa** de prevención de riesgos, respecto al conjunto de tareas que se realizan **en un centro de trabajo en concurrencia**.

↴ Adecuación entre riesgos y medidas preventivas

- ↵ **Identificación de los riesgos que se generan por la concurrencia y determinación de las medidas necesarias** para su prevención.

↴ Aplicación de métodos de trabajo

- ↵ Supervisión de los **métodos de trabajo y control de los riesgos que se pueden generar** entre el personal de las empresas concurrentes.

↴ Interacción de diferentes actividades

- ↵ **Control de las interacciones de las diferentes actividades** cuando puedan generarse **riesgos graves o muy graves, o tareas incompatibles** entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud.



Definiciones y conceptos

Definir y conceptualizar correctamente los contenidos de la coordinación de actividades empresariales es esencial para llevarla a cabo eficazmente.

3.1 Concurrencia a efectos de la CAE

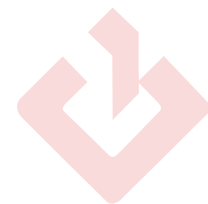


Hablamos de concurrencia cuando personas de dos o más empresas comparten el **mismo lugar** (centro de trabajo) y **tiempo** para desarrollar su actividad profesional.

Asimismo, hablamos de concurrencia cuando el personal de dos o más empresas comparte el **mismo lugar** (centro de trabajo) **de forma sucesiva en el tiempo** con motivo del desarrollo de su actividad profesional.



También hablaremos de concurrencia cuando personas comparten el **mismo lugar** (centro de trabajo) con uno o varios **trabajadores autónomos, de forma simultánea o sucesiva** en el tiempo, para desarrollar su actividad profesional.



3.2 ¿Qué es centro de trabajo a efectos de la CAE?

Una de las claves para **conocer si la empresa está inmersa en una situación que precisa aplicar la coordinación** de actividades empresariales, es definir “centro de trabajo”.

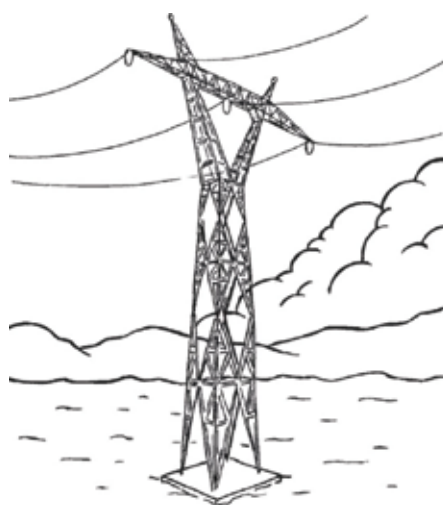


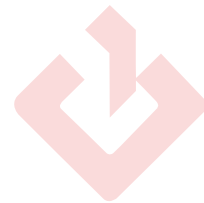
Se entiende por **Centro de trabajo**, cualquier área, edificada o no, en la que las personas deben permanecer, o a la que deben acceder, por razón de su trabajo.

RECUERDA

El centro de trabajo no se limita a las zonas dedicadas a la producción o al recinto en el que estas se ubican.

Por tanto, considera como tal, cualquier instalación o punto de servicio al que el personal propio o el de las contratadas accede para el desarrollo de actividades permanentes o puntuales.





3.3 ¿Quién es quién a efectos de la CAE?

Cuando en un mismo centro de trabajo dos o más empresas, incluidos los trabajadores autónomos, desarrollan su actividad, es fundamental establecer la posición que ocupa cada una de ellas respecto de las otras.

A efectos de la CAE distinguiremos los siguientes tipos de empresa

EMPRESAS CONCURRENTES

Empresas o trabajadores autónomos que comparten un mismo centro de trabajo, exista o no relación mercantil entre dichas empresas.



EMPRESARIO TITULAR

Persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

RECUERDA

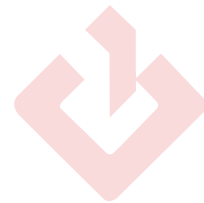
No siempre coinciden la titularidad del centro de trabajo y su propiedad en la misma persona.



EMPRESARIO PRINCIPAL

Aquel que contrata o subcontrata la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.





3.4 ¿Qué es la propia actividad en la CAE? -Empresario Principal-

- ❏ La **“Propia actividad”** se ocasiona al contratar obras o servicios **que pertenecen al ciclo productivo de la empresa.**

También se incluye la **contratación de** actividades indispensables o complementarias, que son necesarias para la actividad de la empresa.

- ❏ Debes considerar como propia actividad la contratación de obras o servicios que, de no ser efectuadas por terceros, la empresa **debería realizarlas con medios propios para dar continuidad a su actividad** productiva.



RECUERDA

Un empresario es **principal** cuando **contrata** obras o servicios **de su propia actividad** con otra empresa o trabajador autónomo.

Obligaciones de las empresas y trabajadores autónomos que comparten centro de trabajo

4.1 Cooperación

¿Qué debo hacer?

Las empresas tendrán que **facilitar** la aplicación de las acciones preventivas necesarias en el centro de trabajo concurrente y **colaborarán** en su implementación.



¿Cómo cooperar?

- ❖ *Los mecanismos básicos que se establecen en la cooperación son:*
 - ❖ la **información recíproca** entre las empresas concurrentes **sobre los riesgos específicos** de las actividades que desarrollan en el centro de trabajo.
 - ❖ La **información específica** que **cada empresario** deberá facilitar a su **personal** respecto de las actividades a efectuar en el centro de trabajo.
 - ❖ La **disposición** de los **medios de coordinación necesarios** para la prevención de riesgos laborales.



4.2 Información

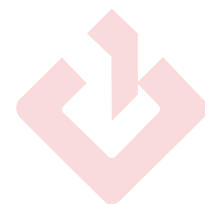
¿A quién debo informar?

- ❖ Cada empresa presente en el centro de trabajo informará a las empresas y trabajadores autónomos concurrentes.
- ❖ Y cada *empresario*, a su respectivo personal que realice actividades en el centro de trabajo.



¿Cuándo se lleva a cabo la información?

- ❖ Antes del inicio de las actividades.
- ❖ Cuando se produce algún cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- ❖ Si como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produce un accidente de trabajo.
- ❖ Cuando alguna de las empresas genera riesgos calificados como graves o muy graves.
- ❖ En caso de producirse una situación de emergencia.



¿Qué información se facilita?



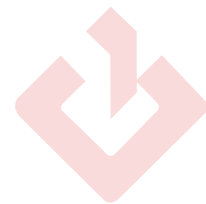
Las empresas y trabajadores autónomos que concurren en el centro de trabajo, **deberán:**

informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan; en particular, sobre los que pueden verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades .



La empresa titular y la empresa principal, deberán **facilitar a los otros empresarios** la información:

- *de los riesgos propios del centro de trabajo y sus medidas preventivas.*
- *De las medidas de emergencia que se deben aplicar.*



¿Cómo se lleva a cabo la información?



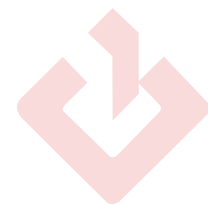
La información se facilitará **de forma inmediata**:

si se produce una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad del personal de las empresas presentes en el centro de trabajo.



La información se facilitará **por escrito**:

si alguna de las empresas genera riesgos calificados como graves o muy graves.



4.3 Instrucciones del empresario titular

¿Quién dará las instrucciones?

- ❏ *El empresario titular* con trabajadores en el centro de trabajo y el *empresario principal*, darán las instrucciones al resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo.

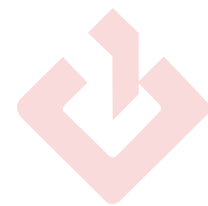
¿Cuándo se generan?

- ❏ Cuando existen riesgos en el centro de trabajo que pueden afectar al personal de las empresas concurrentes.
- ❏ Cuando se produce una situación de emergencia.



¿Cuándo se proporcionan?

- ❏ Antes del inicio de las actividades.
- ❏ Cuando se produce algún cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.



¿Cómo se darán las instrucciones?

- ❏ Las instrucciones se facilitarán **por escrito**:
- ❏ Si **existen riesgos** en el centro de trabajo que pueden afectar al personal de las empresas concurrentes **calificados como graves o muy graves**.



- ❏ Serán suficientes y adecuadas:
- ❏ **a los riesgos** existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a personas de las empresas concurrentes;
- ❏ **y a las medidas** para prevenir tales riesgos.



4.4 Medidas que deben adoptar las empresas concurrentes

Medidas que se deben adoptar por la concurrencia

- ❖ Tendrán en cuenta la información recibida del *empresario titular* en la **evaluación** de los riesgos y en la **planificación** de su actividad preventiva la **información** recibida del empresario titular.
- ❖ Deberán **cumplir las instrucciones** recibidas del *empresario titular*.
- ❖ Los *empresarios concurrentes* deberán **comunicar a su respectivo personal la información y las instrucciones recibidas** del *empresario titular* del centro de trabajo.



4.5 Vigilancia

¿Quién debe vigilar?

Vigilará el *empresario principal*.

¿Quién se debe vigilar?

El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas y por las subcontratadas, **respecto de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo del *empresario principal***.



Podemos distinguir entre dos tipos de vigilancia

- ↙ Vigilancia de inicio
 - ↙ Consiste en **comprobar, antes del inicio de la actividad** en su centro de trabajo, **que son adoptadas todas las medidas** preventivas establecidas con motivo de la concurrencia.



- ↙ Vigilancia de seguimiento
 - ↙ Consiste en **verificar** que todas las medidas preventivas establecidas con motivo de la concurrencia, **son adoptadas durante la ejecución** de la prestación de los servicios u obras contratados.

¿Como realizar la vigilancia?

- ↙ Además de las labores de vigilancia in situ, **la empresa principal, antes del inicio de la actividad**, deberá **exigir** a contratistas y subcontratistas:
 - ↙ **acreditar por escrito** la realización de la **Evaluación de Riesgos** y la **Planificación** para las obras y servicios contratados;
 - ↙ **documentar** el cumplimiento de sus obligaciones de **información** y de **formación** a quienes vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo;
 - ↙ además, **verificará** que se dispone de los **medios de coordinación** establecidos para el desarrollo seguro de la actividad.

Medios de coordinación

5.1 Definición y aspectos a considerar para establecer los medios de coordinación



¿Qué son los medios de coordinación?

Son los recursos necesarios aplicados por quienes desarrollan actividades en un mismo centro de trabajo, con el fin de prevenir los riesgos laborales que puedan surgir con motivo de la concurrencia.

Aspectos a considerar para establecer los medios de coordinación

- ❏ El **grado de peligrosidad de las actividades** que se desarrollen en el centro de trabajo en concurrencia.
- ❏ El **número de personas** de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- ❏ La **duración de la concurrencia** de las actividades desarrolladas por tales empresas en el centro de trabajo.



5.2 Posibles medios de coordinación

Personas

⚠ Recursos preventivos

- ⚡ Son aquellas personas cuya presencia es necesaria cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o actividad, o por existir operaciones en concurrencia, ya se efectúen simultánea o sucesivamente, y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo. Para ello, contarán, al menos, con la formación en Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

RECUERDA

El recurso preventivo **está nombrado por el riesgo en la actividad o tarea** a desarrollar en concurrencia.

Debe estar presente en dicha actividad o tarea **siempre que se mantenga el riesgo.**

Puede ser un medio de coordinación, que será asignado al entorno de concurrencia para el que ha sido nombrado.



- ↴ Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
- ↴ Se designarán personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas, si se dan dos o más de las siguientes condiciones:



- a) que las **actividades sean peligrosas o con riesgos especiales** para las demás empresas concurrentes.
- b) Que exista **dificultad para controlar que las interacciones** de las diferentes actividades puedan generar riesgos graves o muy graves.
- c) Que puedan ocasionarse **actividades incompatibles**.
- d) Que se genere una **especial complejidad, por el elevado número** de empresas, personas o actividades, para la **cooperación** en CAE.

RECUERDA

Las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas tendrán una formación mínima de Nivel Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.



Reuniones

Se podrán acordar reuniones:

Entre las empresas concurrentes;

entre los comités de seguridad y salud concurrentes o, en su defecto, los delegados de prevención.



Documentos

Aquellos que se refieren a:

- ↻ intercambio de información y de comunicaciones.
- ↻ Instrucciones.
- ↻ Protocolos
- ↻ Procedimientos.



RECUERDA

La implantación de los medios de coordinación es la forma de llevar a cabo la cooperación entre las empresas concurrentes para prevenir los posibles riesgos derivados de la concurrencia.

Empresas concurrentes

Por el deber de cooperación, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación para la prevención de los riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes.

Empresario titular

La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá al empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en éste.

Empresario principal

El empresario principal deberá comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

Participación y consulta

6.1 Representación del personal de las empresas en concurrencia de actividad

El empresario titular con personal en el centro de trabajo concurrente, tendrá en cuenta que los delegados de prevención serán consultados sobre la organización del trabajo en dicho centro de trabajo, en la medida que pueda afectar a la seguridad y la salud de las personas.

Facultades de los Delegados de prevención de la empresa titular con trabajadores concurrentes en el centro de trabajo



Acompañar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realice.

Llevar a cabo visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control.



Recabar de *su empresario* la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas.

Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que propongan medidas ante los riesgos existentes, que pueden afectar a las plantillas de las empresas concurrentes.



RECUERDA

Los delegados de prevención recibirán información sobre los contratos de prestación de obras o servicios de su empresa con otras entidades.

Responsabilidades

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.



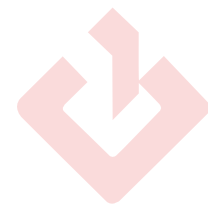
Te invitamos a conocer las responsabilidades administrativas derivadas de incumplimientos en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

7.1 Responsabilidades derivadas de la coordinación de actividades empresariales

Son responsabilidades que derivan de **no adoptar** las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales y **darán lugar a infracciones graves o muy graves**.

Estos “**tipos de infracción**”, a su vez, ocasionarán una “**cuantía**” concreta en función de la graduación de la sanción, que podrá ser de “**grado**” “**mínimo**”, “**medio**” o “**máximo**”.

Tipo de Infracción	Grado	Cuantía
Grave	Mínimo	de 2.451 a 9.830 euros
	Medio	de 9.831 a 24.585 euros
	Máximo	de 24.586 a 49.180 euros
Muy Grave (cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales)	Mínimo	de 49.181 a 196.745 euros
	Medio	de 196.746 a 491.865 euros
	Máximo	de 491.866 a 983.736 euros



Incumplimientos

Empresas concurrentes (Incluidos trabajadores autónomos)

No adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias.

No adoptar las medidas necesarias para garantizar que las empresas concurrentes reciban la información y las instrucciones sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia en la forma, y con el contenido establecido en la normal.

Empresario Titular

Empresario Principal

Los mismos incumplimientos que hemos tratado para empresas concurrentes y *empresario titular*.



Además, el empresario principal asumirá "Responsabilidad Solidaria":

- Con los contratistas y subcontratistas, respecto de los que es principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.
 - Los pactos que tengan por objeto la elusión, **en fraude de ley**, de las responsabilidades establecidas en este apartado **son nulos y no producirán efecto alguno.**

Normativa y bibliografía de referencia

8.1 Normativa

- ↴ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- ↴ R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- ↴ Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- ↴ Ley 54/2003, de 12 diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- ↴ R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- ↴ Ley 20/2007, de 11 de julio, por la que se aprueba el Estatuto del Trabajador Autónomo

8.2 Bibliografía

- ↴ **Notas Técnicas de Prevención (ntp), del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (las NTP vienen a aclarar dudas e interpretaciones que puedan surgir, no siendo las mismas de obligado cumplimiento, pero sí recomendables).
 - NTP 918, que trata los conceptos básicos en la coordinación, así como las obligaciones que emanan para cada sujeto implicado en la misma, según se trate de una empresa concurrente, de un empresario titular o de un empresario principal.
 - NTP 919, dedicada al estudio de los principales medios de coordinación, derechos de los representantes de los trabajadores en la coordinación, a cómo afecta la coordinación a los trabajadores autónomos y a las relaciones laborales a través de empresas de trabajo temporal, además de las responsabilidades e incumplimientos en esta materia y la importancia de la elaboración de procedimientos que faciliten y agilicen la coordinación interempresarial.
 - NTP 1.052, que expone los factores transversales que influyen en este proceso y se determina el esquema eneral del mismo.
 - NTP 1.053, continuación de la anterior, desarrolla los aspectos fundamentales de cada una de las etapas del proceso de coordinación de actividades empresariales, con un supuesto práctico.
- ↴ Manual de coordinación de actividades empresariales (FREMAP)



GLOSARIO

**Coordinación de Actividades Empresariales:
Aspectos básicos que debes conocer**



A

Accidente de trabajo

Toda lesión corporal que la persona sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute, ya sea este por cuenta propia o ajena.

Actividades o procesos peligrosos con riesgos especiales

Aquellos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

C

Centro de trabajo

Cualquier área, edificada o no, en la que el personal deba permanecer o a la que deba acceder por razón de su trabajo.

Condición de trabajo

Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de las personas.

Concurrencia de actividad

Aquella que se genera cuando el personal de distintas empresas y trabajadores autónomos coinciden de forma simultánea o sucesiva para realizar sus respectivas actividades en un mismo centro de trabajo.

Coordinación de actividades preventivas

Conjunto de medidas de prevención que se establecen cuando hay concurrencia de actividad en un mismo centro de trabajo.

D

Documentación referida a la coordinación de actividades empresariales

Cualquier información o documentación derivada de la normativa de Coordinación de Actividades Empresariales que se formalice por escrito. Formará parte de la documentación a que se refiere el artículo 23 (Documentación. "Conservar a disposición de la autoridad laboral") de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



E

Empresa

Entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales, mercantiles o para la prestación de servicios.

Empresa concurrente

Empresas o trabajadores autónomos que comparten un mismo centro de trabajo, exista o no relación mercantil entre dichas empresas.

Empresario Principal

El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondiente a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Empresario Titular del centro de trabajo

La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Evaluación de Riesgos

Proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el *empresario* esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

I

Información

Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento de la persona o sistema que recibe dicho mensaje.

Instrucciones

Comunicado que dicta o estipula los pasos que se deben seguir para realizar correctamente alguna actividad laboral o trabajo específico.



M

Medidas de prevención

Son las medidas y medios establecidos para la eliminación, control y reducción de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Medios de coordinación

Aquellos medios establecidos por las empresas concurrentes, incluidos los trabajadores autónomos, para cooperar en la aplicación de la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo concurrente. Serán los que dichas empresas consideren necesarios y pertinentes, teniendo en cuenta, el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen, el personal presente y la duración de la concurrencia en el centro de trabajo.

Métodos de trabajo

Cronología de tareas y procedimientos necesarios para desarrollar una actividad.

P

Persona encargada de la coordinación de actividades preventivas

Aquella designada como medio de coordinación en lo referente a las actividades preventivas en un centro de trabajo concurrente, con una formación mínima de Nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales.

Planificación de la actividad preventiva

Cuando la Evaluación de Riesgos ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el *empresario* planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de personas expuestas a los mismos.

Procedimiento de trabajo

Documento de carácter organizativo en el que se describe, con el nivel de detalle necesario en cada caso, cómo se desarrolla una determinada actividad o tarea desde el punto de vista preventivo, exponiendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo, qué relaciones entre unidades se establecen para ello y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.



Propia actividad

Actividad inherente al proceso productivo de la empresa, incluyendo las actividades indispensables o complementarias necesarias para la actividad de la misma.

Protocolo

Conjunto de reglas de formalidad establecidas para cada actuación.

R

Recurso Preventivo

Persona designada o asignada por la empresa para la vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, allí donde sea necesaria su presencia de acuerdo a las actividades o tareas contempladas en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, con una formación mínima de Nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales.

Riesgos laborales

Peligros a los que están sometidas las personas en el desarrollo de su actividad laboral, que pueden llegar a poner en riesgo su salud y seguridad.

T

Trabajador autónomo

Trabajador que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.



FREMAP

*Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 61*

www.fremap.es

<http://prevencion.fremap.es>